Secretaría: A despacho del señor juez, el presente asunto informándole que la parte demandante no realizó pronunciamiento alguno con relación al requerimiento realizado en la providencia que antecede. Sírvase para proveer. Palmira, 2 de diciembre de 2020.

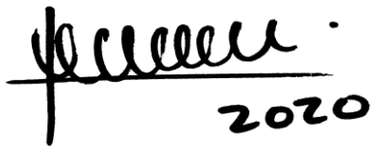

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, diciembre dos (2) de dos mil veinte (2020)

Auto **522**
Rad. 765203103004-2020-00009-00
Ejecutivo

Atendiendo la información contenida en la constancia secretarial que antecede y comoquiera que ante el silencio guardado por el extremo demandante, corolario resulta dar aplicación al precepto normativo contenido en la parte final del primer inciso del artículo 70 de la ley 1116 de 2006, disponiéndose que la ejecución continúe sólo contra la deudora solidaria de la sociedad insolvente DAVID KLAHR S.A.S., a saber: BLOQUES KLAHRS S.A.S., así se dispondrá para el efecto legal pertinente.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

NO CONTINUAR la presente ejecución contra la demandada DAVID KLAHR S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva. Ofíciese a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para informar sobre lo aquí dispuesto, e indíquesele sobre la cuantía del asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Firmado Por:

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47008039a5e6284585b8b44c59b1248ea9d3bf2fa491ec0aa4b68325c645f0e0**

Documento generado en 02/12/2020 04:01:15 p.m.